



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Vistos**, los Expedientes N° 0021745-2026 y N° 0045442-2026 presentados por el Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama; identificado con Documento Nacional de Identidad N°43142260; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, misma que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0021745-2026, el Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama identificado con DNI 43142260 solicita a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, "Proyecto de investigación arqueológica Wacheqsa y La banda: un sistema integrado de producción y circulación en Chavín de Huántar";



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de veinte (20) cajas de fragmentería de cerámica diagnóstica y decorada procedente de los sitios de La Banda y Wacheqsa que forman parte de los fondos museográficos del Museo Nacional Chavín; ubicado en el distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari y departamento de Ancash;

Que, mediante el Memorando N° 000248-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de febrero de 2026, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash que el Museo Nacional Chavín emita opinión técnica respecto a la viabilidad del mencionado proyecto de investigación que incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales y la opinión sobre la metodología de conservación preventiva propuesta en el proyecto; y en caso tenga observaciones remitirlas para hacerlas llegar al interesado. Asimismo, indicar si cuentan con espacio para que los análisis se realicen en sus instalaciones.

Que, a través del Memorando N° 000516-2026-DDC ANC/MC de fecha 09 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite el Informe N° 000025-2026-DDC ANC-CMG/MC del Museo Nacional Chavín, quien emite opinión técnica viable sobre la realización del mencionado proyecto bajo las condiciones especificadas;

Que mediante Carta N° 000068-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección General de Museos remite al investigador las observaciones realizadas a su solicitud, señaladas en el Informe de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles. Posteriormente, mediante el Expediente N° 0045442-2026 de fecha 06 de abril de 2026 el Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama remite a la Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones;

Que, con Hoja de Elevación N° 000198-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de abril de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles hace suyo y remite el Informe N° 000049-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, el cual concluye que la solicitud para aprobación del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Wacheqsa y La banda: un sistema integrado de producción y circulación en Chavín de Huántar" reúne los requisitos para su ejecución; al cumplir lo prescrito en el Artículo 48° A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, además indica que el mencionado proyecto cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional Chavín;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Wacheqsa y La banda: un sistema integrado de producción y circulación en Chavín de Huántar"; en concordancia con el Artículo 48° A numeral 8, del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende veinte (20)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

cajas de fragmentería de cerámica diagnóstica y decorada procedentes de los sitios de La Banda y Wacheqsa que forman parte de los fondos museográficos del Museo Nacional Chavín; asimismo, se prevé seleccionar entre 50 a 100 muestras para análisis especializados. Este número podría ajustarse (disminuir o aumentar) en función de la cantidad de bolsas disponibles y de la variabilidad de pastas cerámicas que se identifique durante el análisis.

Nº	Caja	Material	Sector	Unidad	Bolsas	Temporada
1	4c	Cerámica	Wacheqsa	WQ1 y WQ2	Todas	2003
2	17	C. Diagnóstica	Wacheqsa	3,4,5,6	Todas	2004
3	30	C. Decorada	Wacheqsa	WQ3, WQ4, WQ5 y WQ6	Todas	2004
4	1	C. Decorada	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
5	2	C. Decorada	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
6	3	C. Decorada	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
7	1	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
8	2	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
9	3	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
10	4	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
11	5	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
12	6	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
13	7	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
14	8	C. Diagnóstica	Wacheqsa	WQ7, WQ8 y WQ10	Todas	2005
15	2	C. Decorada	La Banda	D10, D11, E10, C14, C15, D14, D15	51	2022
16	3	C. Decorada	La Banda	D10, D11, E10, C14, C15, D14, D15	24	2022
17	4	C. Decorada	La Banda	E14, E15, H17, H18,	25	2022
18	5	C. Diagnóstica	La Banda	I17	1	2022
19	6	C. Diagnóstica	La Banda	I18, J17, J18	15	2022
20	7	C. Diagnóstica	La Banda	K17 y K18	4	2022

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de doce (12) meses, del 1 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2027; el cual se realizará en las instalaciones del gabinete del Programa de Investigación y Conservación Arqueológica Chavín de Huántar ubicado en el Hotel Inca en Jr. Wiracocha 380 Chavín de Huantar;

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la investigación se realizará exclusivamente en el gabinete del Programa de Investigación y Conservación Arqueológica Chavín de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Huántar de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Objetivo general: *Determinar, a través del análisis de la variabilidad Analizar los conjuntos cerámicos de los sectores Wacheqsa y La Banda con el fin de comprender las dinámicas sociales, productivas y simbólicas que articularon el centro ceremonial de Chavín de Huántar durante el Formativo Final.*
- Objetivos secundarios:
  - *Caracterizar las cerámicas procedentes de Wacheqsa y La Banda en términos de sus características tecnológicas, morfológicas y composicionales.*
  - *Identificar las diferencias y similitudes en las prácticas de producción, uso y consumo cerámico entre ambos sectores.*
  - *Evaluar la articulación de los conjuntos cerámicos de Wacheqsa y La Banda con las dinámicas sociales, económicas y rituales del centro ceremonial de Chavín.*
  - *Analizar las evidencias materiales que permitan inferir posibles jerarquías, especializaciones o vínculos simbólicos entre los distintos sectores del sitio.*
  - *Interpretar el papel de Wacheqsa y La Banda como espacios articuladores, a partir de los resultados cerámicos, dentro del sistema socioeconómico y simbólico chavino durante el Formativo Final.*

**Artículo 5º.- DISPONER** que, el Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48º A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto. Asimismo, precisar que, para futuras autorizaciones, en caso no cumpla con la presentación del informe dentro del plazo señalado, resultará la aplicación de lo estipulado en el Artículo 48º A.12 de la citada norma.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** al personal del Museo Nacional Chavín, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 7º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional Chavín, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del mencionado museo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia  
"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 8°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Licenciado Erick Ernesto Acero Shapiama, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, al Museo Nacional Chavín y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS